



**RESOLUCIÓN QUE SE FORMULA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL REACTIVO MARCA LGC, STANDARS, PARA SER UTILIZADO EN EL LABORATORIO DEL CEL, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, PARA ENSAYO DE APTITUD, REALIZADA DE FORMA ANUAL".**

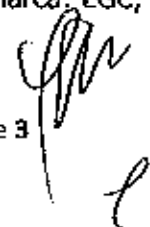
**I. ANTECEDENTES Y RAZONES QUE JUSTIFICAN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:**

Dado que el Laboratorio de Calidad del Agua de la Comisión Estatal del Agua, cuenta con la acreditación ante la Entidad Mexicana de Acreditación (ema), y con la aprobación ante CONAGUA, y para mantener dicha acreditación cada año se debe demostrar que el Laboratorio cuenta con aptitud para la realización de los diferentes métodos, dando cumplimiento a la norma NMX-17025-EC-IMNC-2006, por ser un requisito de la misma, es necesario realizar una prueba de aptitud por año, para lo cual se requiere la adquisición del ENSAYO DE APTITUD AQUACHEK, (determinación de metales en aguas residuales), MARCA: LGC STANDARS, marca específica que contiene los componentes químicos requeridos para llevar a cabo dicha acción, el cual únicamente puede ser provisto por el proveedor de nombre PHARMA INSUMOS, S.A. DE C.V., ya que según consta en documento expedido por la Compañía LGS Standards, S.L.U., Compañía basada y dedicada a la ciencia, es responsable de los mercados de España, Portugal, México, América Central, Caribe y Suramérica, por lo que desde el año 2005, la Compañía LGC Standars, tiene un acuerdo comercial privado con la empresa PHARMA INSUMOS, por lo cual dicho Proveedor Pharma Insumos, según lo manifestado en el documento respectivo, actúa en México, como Distribuidor Oficial Exclusivo, a todos los efectos y para todos los productos destinados en catálogos de LGC Standars, Por lo tanto no existe otro distribuidor autorizados para los productos de LGC Standars en territorio de México. Es así, que con la adquisición a que alude la presente resolución se busca cumplir con los siguientes objetivos:

- Determinación de los siguientes Metales en Aguas Residuales: Aluminio, Antimonio, Arsénico, Bario, Boro, Cadmio, Cromo, Cobalto, Cobre, Hierro, Plomo, Manganeso, Molibdeno, Mercurio, Níquel, Selenio, Plata, Estaño, Vanadio y Zinc.

**ESPECIFICACIONES QUÍMICAS:**

Ensayo de Aptitud. Metales en Aguas Residuales (Conservados en 0.5 por ciento de Ácido Nítrico), marca: LGC, Standards. Catálogo: Aquacheck PHI-017C, ronda: AQ467, grupo: 17C.

*Riquis*  


**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



De acuerdo a lo anterior, y en atención a la solicitud de compra número 632, efectuada por la Gerencia de Laboratorio a través de su Titular, Biol. Reyna García Meneses, así como, el Oficio GLAB-038/2014, solicitando el apoyo en cuanto a la celeridad del proceso de adquisición, y del Oficio de petición de Adquisición por Adjudicación directa, GLAB-050/2014, al distribuidor directo en comento, por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 13 fracción I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y 8 fracción V, del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, y del documento adjunto por el Fabricante a la propuesta del proveedor PHARMA INSUMOS, como Distribuidor único, bajo el tenor expuesto en el apartado de los antecedentes.

Es que se determina llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa respecto de la adquisición del producto respectivo en cumplimiento al requisito establecido por la norma en mención.

## **II. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

El plazo de ejecución para los trabajos consistentes en: **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL REACTIVO MARCA LGC, STANDARS, PARA SER UTILIZADO EN EL LABORATORIO DEL CEL, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, PARA ENSAYO DE APTITUD, REALIZADA DE FORMA ANUAL"**. Dicho material reactivo, según propuesta técnica del proveedor será suministrado en el mes de agosto de 2014.

## **III. IMPORTE DE LOS TRABAJOS**

Una vez evaluados y conciliados el precio de las actividades a realizar, el importe de los trabajos motivo de la presente resolución es de **\$14,900.20 (catorce mil novecientos veinte pesos, 20/100, moneda nacional)** e Impuesto al Valor Agregado IVA, incluido.

## **IV. ORIGEN DE LOS RECURSOS**

Para cubrir las erogaciones que se derivan de los trabajos objeto de la presente resolución se cuenta con recursos del programa Gasto Corriente/Recursos Propios 2014, número de cuenta

## **V. FUNDAMENTACIÓN**

Por lo que en apego a lo establecido en los artículos 13 fracción I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, y artículo 8 fracción V, del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, que a la letra dice:

### **ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO.**





"Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse en los siguientes casos:

I.- Cuando resulte imposible la celebración de concursos debido a que no existan suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quien lo solicite;"

**ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V, DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.**

"Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, se deberán de apegar a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley. Las adjudicaciones directas que se encuentren dentro de los montos de concurso o licitación pública tendrán que ser aprobadas por el Comité. En el caso de que la adjudicación directa se encuentre dentro de los montos de invitación a tres proveedores o fondo revolvente, será a través del organismo".

**VI. CONCLUSIONES**

1.- Que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, resuelve en sentido favorable adjudicar la adquisición del bien denominado: **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL REACTIVO MARCA LGC, STANDARS, PARA SER UTILIZADO EN EL LABORATORIO DEL CEL, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, PARA ENSAYO DE APTITUD, REALIZADA DE FORMA ANUAL"**. Con la Persona Moral de nominada PHARMA INSUMOS, S.A. de C.V., de acuerdo a los motivos y fundamentos antes señalados.

2.- Notifíquese a la Persona Moral de nominada PHARMA INSUMOS, S.A. de C.V., de la presente resolución.

**Guadalajara, Jalisco, 23 de mayo de 2014.**

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán"

**Ing. Felipe Tito Lugo Arias**  
**Director General**

Vo. Bo.  
**Bio. Luis Aceves Martínez**  
**Director de Operación PTAR S.**

Vo. Bo.  
**Biol. Reyna García Meneses**  
**Gerente de Laboratorio del CEL.**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ESCRITO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA RESPECTO DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL REACTIVO DE LABORATORIO PARA DETERMINACIÓN DE METALES, CON LA EMPRESA PHARMA INSUMOS, S.A. DE C.V.